

REDUCCIÓN CILINDRADA MOTOS A2

Pozuelo de Alarcón, a 21 de octubre de 2020

Como ya conoce por las sucesivas informaciones remitidas desde esta Confederación, el pasado 5 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la **DIRECTIVA (UE) 2020/612** de la Comisión de 4 de mayo de 2020 por la que se modifica la Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el permiso de conducción, mediante la cual se obliga a los Estados miembros, entre otras cosas, **a reducir a 250 cm³ la cilindrada de las motocicletas propulsadas por un motor de combustión interna para la obtención del permiso de categoría A2.**

La fecha máxima de transposición que establece la citada Directiva es el 1 de noviembre de 2020.

Obviamente, para que esta medida entre en vigor y sea plenamente aplicable es necesario modificar el apartado 4 de la letra B) del Anexo VII "*Vehículos a utilizar en las pruebas de control de aptitudes y comportamientos*" del Reglamento General de Conductores (aprobado por el Real Decreto 818/2009). A tales efectos, el pasado 15 de julio de 2020 se iniciaron los trámites para la aprobación, y posterior publicación en el BOE, del "*Proyecto de orden INT/...../2020, de ... de*, por la que se modifica el anexo vii del reglamento general de conductores, aprobado por el real decreto 818/2009, de 8 de mayo." (Para ver el proyecto [pincha aquí](#))

A día de hoy, según nos confirma la Subdirectora General de Formación y Educación Vial, Dña. María José Aparicio, se está pendiente de recibir los últimos informes preceptivos para la aprobación de la citada Orden, **por lo que no se sabe con exactitud la fecha exacta de su entrada en vigor.**

Lo cierto es que **hasta que no se publique en el BOE este proyecto normativo, las Jefaturas no admitirán a examen para la obtención del permiso de conducir de categoría A2 motos que no cumplan con los requisitos actualmente vigentes, a saber:**

- Motocicletas de dos ruedas simples de, al menos 16 pulgadas en la rueda delantera, sin sidecar.
- Si están propulsadas por un motor de combustión interna, deberán tener:
 - ✓ una cilindrada no inferior a 395 cm³,
 - ✓ una potencia no inferior a 20 kW ni superior a 35 kW, y
 - ✓ una relación potencia/peso no superior a 0,2 kW/kg.
- Si están propulsadas por un motor eléctrico, la relación potencia/peso será, al menos, de 0,15 kW/kg.

Cuando tengamos más noticias al respecto, se lo comunicaremos.

Sin otro particular, esperando le resulte de utilidad, reciba un cordial saludo.

